

**RESOLUCIÓN Nª 100.3-4-409
(SEPTIEMBRE 15 DE 2026)**

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-006-2026 cuyo objeto es:**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN
CULTURAL DEL XXI FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL, VII ENCUENTRO NACIONAL
E INTERNACIONAL DE DANZA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS
JUEGOS COMUNALES 2026 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA
CUNDINAMARCA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BITUIMA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Artículos 11 y 13 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Bituima requiere adelantar el proceso contractual para llevar a cabo el **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DEL XXI FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL, VII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA”**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que en el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, por la cuantía del presente proceso de contratación, este debe someterse a lo señalado en el numeral 1 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y numeral 1 del Art 2 de la ley 1150 de 2007.

Que para la apertura del proceso contractual el Municipio de Bituima cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

2026000279 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad, conocimiento y experiencia técnica, financiera y organizacional desarrolle el objeto contractual, tal como se plasma en los

estudios y demás documentos del contrato.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Bituima-Cundinamarca requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. El numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Esta modalidad de selección posee varias causales entre ellas está la contratación de menor cuantía y para el caso concreto el literal b. numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20, SUBSECCIÓN 2, SECCION 1, CAPÍTULO 2, TÍTULO 1, PARTE 2 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el procedimiento de esta modalidad.

Que en virtud de las normas citadas la entidad considera, en atención al objeto a contratar, que en los criterios de selección debe primar la experiencia y calidad debidamente acreditada que deben ofrecer los proponentes para ejercer las actividades objeto de contratación y el soporte técnico con que cuente el futuro contratista, así como la favorabilidad en materia financiera para el municipio.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás, requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Bituima publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026**, en el Portal Único de Contratación el día ocho (08) de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones que los interesados consideren convenientes realizar dentro del término de publicación; Que dentro de los términos fijados por la entidad para la presentación de observaciones al proyecto de pliego la entidad, recibió observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la dependencia solicitante, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de esta.

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP I los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de menor cuantía.

La Entidad NO limita el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anterior el Municipio de Bituima procederá a ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006- 2026**, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contractual: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 006- 2026** cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DEL XXI FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL, VII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA**”, con recursos del presupuesto para la vigencia del año 2026 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (186.320.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y tributos de distinto orden.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso es el siguiente:



Alcaldía Municipal de
Bituima
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-5

Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	AGOTADO	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	AGOTADO	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Visita para la inspección de los riesgos	AGOTADO	Cra 2 No. 2-14-Oficina de Contratación
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MiPymes	AGOTADO	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 15 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
PROCESO DE SELECCIÓN FASE INICIAL		
Expedición del acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección y limitación a MiPymes	Septiembre 15 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Publicación del pliego de Condiciones definitivo	Septiembre 15 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Manifestaciones de interés en participar	Desde Septiembre 16 de 2026 al 18 de Septiembre de 2026	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Publicación de las Manifestaciones de interés de los proponentes	Septiembre 21 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Sorteo de consolidación de 10 oferentes	Septiembre 21 de 2026; 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde Septiembre 17 de 2026, hasta Septiembre 23 de 2026	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Respuesta de observaciones al pliego de condiciones y fecha límite para la expedición de adendas.	Septiembre 25 de 2026	SECOP - Portal único de contratación
Cierre del término para Presentar propuestas	Septiembre 28 de 2026 a las 9:00 am	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		

Evaluación	Septiembre 29 de 2026	Alcaldía Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Publicación del Informe de evaluación.	Septiembre 29 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Traslado y Subsanabilidad	Hasta el 01 de octubre de 2026	Alcaldía Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Respuesta a observaciones a la evaluación y Acto de adjudicación	Octubre 07 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Alcaldía Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Alcaldía Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bituima, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM GUILLERMO BARRERA RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Fernando Quimbaya García – Asesor Jurídico



Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal
www.bituima-cundinamarca.gov.co
Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co
Cel: 3108568770 - 3108568774